

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir a Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Si exceptada de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno político.

3.ª Direccion, Elecciones de Diputados á Córtes.—Núm. 97.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual se ha servido dirigirme de Real orden el Real decreto que sigue.*

«Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, á todos las que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º El Gobierno mandará proceder á elecciones parciales de Diputados á Córtes en cualquiera de los tres casos siguientes: 1.º Cuando un Diputado renuncie su cargo ante el Gobierno en época en que se halle suspensa ó cerrada la legislatura; 2.º Cuando en las mismas circunstancias ocurra la muerte de algun Diputado; 3.º Cuando lo acordare el Congreso. Artículo 2.º El Gobierno publicará en la Gaceta el Real decreto convocando á los electores del distrito dentro de diez dias, contados desde que se reciba la renuncia de un Diputado, la noticia oficial de su fallecimiento ó la comunicacion del Congreso. Dentro de los diez dias siguientes á esta publicacion se insertará en el Boletín oficial de la provincia respectiva. En las Islas Baleares y Canarias empezarán á contarse los diez dias desde que los Gefes políticos reciban la noticia oficial del Real decreto convocando á los electores del distrito, sea por la Gaceta ó por la comunicacion directa del Gobierno. La eleccion no podrá hacerse antes de los veinte dias de la publicacion del Real decreto de convocacion en el Boletín oficial, ni diferirse mas de treinta dias. Cuando el Gobierno no designe en el Real decreto de convocacion el dia fijo en que deba celebrarse la eleccion, harán esta designacion los Gefes políticos sugetándose á los plazos establecidos en el párrafo anterior. Artículo 3.º En toda eleccion parcial se observarán los trámites y formalidades prescritas en el

título 5.º de la ley electoral. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, El Conde de San Luis.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 27 de Febrero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 98.

### Intendencia.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el número de barricas de tabaco Virginia y Kentucky para el surtido de las fábricas de la Peninsula en dos años, que empezarán á contarse en 1.º de Junio de 1849, y concluirán en 31 de Mayo de 1851.*

1.ª La Hacienda pública compra al pastor que mas beneficie el precio de ciento sesenta reales vellon quintal castellano en limpio de tabaco, hoja Virginia y Kentucky. El número de barricas que en cada año se entregarán será el de seis mil, pudiendo la Direccion general del ramo pedir en cada uno hasta dos mil barricas mas si la Hacienda las necesitase, avisando al contratista y designándole con cuatro meses de anticipacion el número y puntos literales donde han de entregarse, asi las seis mil barricas como el mayor número que pidiere de las dos mil anedichas.

2.ª El tabaco ha de ser de buena calidad, fresco y sano, conteniendo las barricas entre sí, la mitad para capas de cigarreros comunes, fino, de buen color y extension, y la otra mitad para trips, excluyéndose precisamente el que tenga cualquier defecto.

3.ª El contratista hará las entregas de las barricas en las fábricas de tabacos del litoral en el número y épocas que para cada una designe la Direccion general del ramo, siendo de cuenta del contratista los gastos hasta que queden admitidas y pesadas en los respectivos establecimientos.

4.<sup>a</sup> El reconocimiento y clasificación de los tabacos se hará por los Directores e Inspectores de labores de las fábricas, con asistencia de los Contadores y Escribanos, siendo responsables los dos primeros, como facultativos, de las calidades y aplicaciones. Las barricas y tabaco suelto que se desecha por no tener las circunstancias señaladas en la condición 2.<sup>a</sup>, las extraerá el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero, que no esté situado en el Mediterráneo, obligándose á presentar certificación del Cónsul español que acredite su desembarco en él. Para presentar este documento fijaran los Directores el término que juzguen prudente; y al hacer el embarque de los tabacos darán aviso oficial á los Intendentes para que les conste y puedan adoptar las medidas necesarias para custodia de los buques durante su permanencia en los puertos y á su salida de ellos.

5.<sup>a</sup> Si en el reconocimiento y clasificación de que habla la condición anterior creyese el contratista que ha habido parcialidad ó error notable respecto de todas ó parte de las barricas, podrá pedir al Director de la fábrica la suspensión de la entrega, el depósito ó la extracción para fuera del reino de las en que se conceptúe perjudicado, cuya reclamación será atendida. Si lo prefiriese, podrá pedir también á la Direccion general, por medio de exposicion razonada, un nuevo reconocimiento, y si hubiere fundamento para concederlo, nombrará aquella el perito ó peritos que deban practicarle, cuyo dictámen será decisivo.

6.<sup>a</sup> Si el contratista no presentase el número de barricas en las épocas y fábricas que la Direccion general le haya designado segun la condición 1.<sup>a</sup>, podrá la misma Direccion surtir las establecimientos que lo necesiten con existencias de otras; y no permitiéndolo dichas existencias, comprará por sí el número de barricas en que está en descubierta el contratista, siendo de cuenta de éste todos los gastos que ocurran, sean de la clase que fueren, así como las eventualidades de mar en todas sus consecuencias en el primer caso, y con las mismas y aumento de precio, si la hubiere, en el segundo, sin que le quede derecho á reclamacion de ninguna clase.

7.<sup>a</sup> Para deducir las taras de las barricas, cuyo tabaco haya sido recibido en fábricas, el Director, Contador ó Inspector de labores elegiran, bajo su responsabilidad, una de cada cinco, la que pesará á presencia del contratista ó su representante, con asistencia del Escribano, servirá de tipo para formar el término medio por el que se ha de rebajar la tara al total de la partida que se fecha.

8.<sup>a</sup> Por cada partida de barricas que el contratista entregue, arregladas en un todo á la condición 2.<sup>a</sup>, se le expedirá sin demora por el Contador de la fábrica respectiva, con el V.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup> del Director, una certificación expresiva del número de las presentadas á reconocimiento, las recibidas y conformes, las desechadas y el peso bruto y limpio de las admitidas, deducidas las taras, y el importe en reales de vellón al precio en que quede el contrato.

9.<sup>a</sup> La Hacienda pública satisfará por la Direccion general del Tesoro público el impuesto de los tabacos á los plazos de treinta, sesenta y noventa días por partes iguales, empezando á contar el primero al tercer día de presentadas en la Direccion general del ramo las certificaciones de crédito de que trata la condición anterior.

10.<sup>a</sup> El 15 de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana se celebrará un acto público en la Direccion general de Rentas estancadas ante el Director de las mismas, que lo presidirá, los Subdirectores, el Asesor de las Direcciones y el Escribano mayor de Rentas, en el que se admitiran por medio de pliego cerrado todas las proposiciones que quieran hacer los licitadores hasta las dos de la tarde.

Dada esta hora se anunciará quedas cerrada la admision de pliegos, los que inmediatamente seran abiertos; y publicado que sea su contenido, se anunciará por el Director general el mejor postor, adjudicándole definitivamente este servicio, á no ser que entre las proposiciones hechas hubiere dos ó más iguales en cantidad, en cuyo caso se abrirá seguidamente una licitacion por pujas á la flauta, en la que solo tendrán derecho

á tomar parte los firmantes de aquellos ó sus legítimos apoderados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos; y trascurrido este tiempo sin verificarse ninguna, se cerrará el acto con la adjudicación al mejor postor.

11.<sup>a</sup> En los pliegos cerrados que han de entregar los que se presenten como licitadores expresaran en cantidades determinadas el precio á que se comprometen á hacer el servicio que se subasta y su altanamiento, sin excepcion, variacion ni reserva, á todo lo contenido en este pliego de condiciones, uniendo á ellos una certificación del Banco Español de San Fernando que acredite haber depositado en él la cantidad de cuatro millones de reales en títulos al portador de la deuda consolidada del tres por ciento para responder de las proposiciones y de las pujas.

12.<sup>a</sup> Los sujetos que presenten proposiciones á nombre de otras personas acompañarán á los pliegos cerrados el poder que estos les hubiesen otorgado á su favor, con las formalidades legales, cuyos documentos comprenderán, no solo la autorizacion para suscribir las proposiciones, sino tambien para las pujas y mejoras en el caso de que hiciere mérito la condicion 10.<sup>a</sup> Los pliegos que carezcan de alguno de los requisitos expresados se devolverán á los interesados, considerándose como nulos y de ningun valor las proposiciones que contengan.

13.<sup>a</sup> No serán admitidos los pliegos que no se conformen en un todo á las reglas que quedan prescritas.

14.<sup>a</sup> Inmediatamente despues de adjudicado el servicio se devolverán las certificaciones, que acrediten el depósito en el Banco Español de San Fernando á todos los licitadores cuyas posturas no hayan sido admitidas.

15.<sup>a</sup> El licitador en cuyo favor quede el remate dejará depositada en el Banco Español de San Fernando la cantidad con que afianzó su proposicion, para que sirva de garantía del contrato hasta su total conclusion. El documento de resguardo que le espida el Banco deberá entregarlo en la Direccion general de Rentas estancadas, que no podrá devolverlo al contratista hasta que esté completamente terminada la obligacion que contrae.

16.<sup>a</sup> El interesado á quien se adjudique este servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias seran de su cuenta.

Madrid 12 de Febrero de 1849. = S. M. se ha servido aprobar el pliego de condiciones que antecede. = Mob.

## PARTE NO OFICIAL.

*Continúa la coleccion de los discursos pronunciados en la legislatura de 1848 al 49 inserto en el número 18.*

Vosotros, sí, vosotros tendríais derecho á atacarnos como nos atacais si hubierais contribuido, como era de vuestro deber, al triunfo del orden ¿ Pero dónde estabais el día de la batalla? ¿ Una voz Perseguidos.

El Sr. Ministro de ESTADO (Marques de Pidal): ¿ Perseguidos el 26 de Marzo! ¿ Donde estabais, repito, cuando los mas caros objetos iban á ser victimas de la sedicion y del asesinato? ¿ Qué hicierais entonces en defensa del orden y de la Monarquía que venís proclamando ahora? ¿ Qué, señores, no habia una voz siquiera para romper de una manera publica y solemne con los que así ensangrentaban las calles! El Sr. Cortina ha venido recordando una sesion secreta, tenida por algunos miembros de la oposicion de una manera secreta, inquisitorial, y en la cual se acordó recomendar á sus amigos de las provincias que predicasen la paz y la armonía; Y á

qué viene ahora ese recuerdo? De qué nos sirve ahora esa demostración secreta? Hubiéraisla hecho pública entonces, y habríais prestado un gran servicio al país. ¿Pero de qué nos sirve ahora cuando entonces otras muchas demostraciones parecían dirigirse á lo contrario?

Examinemos vuestros periódicos, puesto que la minoría progresista no hizo entonces demostración ostensible como la ha hecho otras veces á pesar de estar cerrada la legislatura, y siempre que ha cumplido á sus intereses: examinemos, digo, vuestros periódicos y veremos si en la manera que podían atacaban ó fomentaban lo que estaba pasando. Recuerdo que un periódico público los nombres de los que habíamos votado las medidas extraordinarias antes del 26 de Marzo; recuerdo que se vieron ciertas señales en las habitaciones de todos los Diputados que habíamos votado, y despues vino el 26 de Marzo.

Habéis hablado de la exposición que se hizo á la Reina el 7 de Mayo ofreciéndola todo nuestro apoyo. Yo lo celebro, porque de ella resulta un cargo grave contra todos los hombres políticos de la oposición, no ya contra la parte que estuvo mezclada en la sedición; pues yo reconozco de buena fé que la mayoría no lo estuvo, pero aun contra los hombres mas separados de aquellos sucesos. Decís que esa exposición de cualquiera manera apoyaba al Gobierno, y que no queríais darle apoyo: estábais en vuestro derecho; ¿pero por qué no hicisteis otra diciendo: somos opuestos al Gobierno, pero amigos del Trono y de las instituciones? ¿Pues qué el Trono y las instituciones solamente pueden defenderse cuando manden los hombres de vuestro partido? No firmásteis ni esa ni otra exposición; al contrario, ridiculizásteis la que habia, y pretendísteis quitarle toda la fuerza; y ahora proseguís en esa misma tarea al hablar de esa votación inmensa, inmensa, sí, como nunca la habéis tenido vosotros, votación que tiene una gran fuerza, porque aunque en ella habia muchos empleados; ¿cómo no habia de haberlos? estaban tambien las primeras existencias del Estado.

Pero, señores, ¿por qué se negaban los progresistas á firmar esa exposición? ¿Se daba en ella apoyo expreso al Gabinete? No, señores; pero de todos modos si se hubiera dado ese apoyo podían y debían haber hecho otra, máxime cuando algunos de sus miembros influyentes se habían puesto al frente de la sedición; se iban á las fronteras de Francia y proclamaban allí una cosa, que el que la proclamaba en España no tiene, no, el nombre de republicano, tiene el de traidor.

Y yo recuerdo, señores, que esa exposición se redactó expreso para que pudiese firmarla todo el mundo, cualquiera que fuese su opinión, con tal que reconociese el Trono de nuestra Reina. Yo creo, señores, que en la mayoría de la oposición no habia efectivamente complicidad directa en esos sucesos, y digo directa, porque siempre queda alguna especie de complicidad moral. ¿Qué os faltaba señores? El valor de vuestra opinión. Valor, sí; porque yo recuerdo que en la legislatura pasada, in-

terpelados por mí si estabais por el voto universal ó no, como pretendían algunos de entre vosotros, deseando que me dijeseis si el partido progresista estaba por él ó no, os decía: estáis con el Sr. Diputado que aboga por el sufragio universal, sí ó no? Aguardé, y viendo que no contestábais dije: pues esa es mala señal: no tenéis valor bastante para proclamar vuestras opiniones. Y esto es lo que es necesario; lo que todos necesitamos tener en tiempos como los presentes, las situaciones claras.

Así, señores, para recordar yo la conducta que debia observar la oposición, no solamente entonces, sino ahora, citaré un ejemplo que dieron el año 22 algunos miembros de la oposición de entonces que aun militan hoy en vuestras filas. Se discutía en las Cortes un proyecto de ley que ponía ciertas restricciones á la libertad de imprenta y á otras. Defendían con todo el calor de sus convicciones, entre otros Diputados, el Sr. Sancho y el Sr. Calauaya, esas mismas libertades en toda su libertad, impugnando el proyecto de ley. Aquellas discusiones traspasaron fuera, y el partido que siempre apoya á los medios violentos, apeló efectivamente á ellos: trataron de asesinar á dos insignes Diputados, y hubo finalmente un principio de motin ó asonada. Al ver esto, ¿qué hizo aquella oposición? sus individuos se presentaron en las Cortes y dijeron: puesto que nuestras palabras dan lugar á esas demostraciones, desde luego renunciamos á hacer la oposición, y á sí se culpen los que de esta manera han abusado de nuestra situación y así nos comprometen.

Ese es el ejemplo noble que yo presento á la oposición de ahora y el que deben seguir si quieren realizarse en la opinión del país, y si no quieren que el país les tenga miedo.

¿Pero no conocéis, señores, que hoy dia vuestras protestas tardías y frías, envueltas en un cúmulo de expresiones que las debilita, parecen mas bien precauciones oratorias para decir otra cosa? Pues no faltaba mas sino que aquí se viniera á decir que no se quería la Reina ni la Constitución del Estado; ninguno habria tan osado que se atreviese á decirlo; no lo toleraría el Congreso, no lo toleraría la oposición misma.

Pero repito que vuestras protestas son frías y tardías cuando debieran ser mas fuertes, despues que algunos que tenían autoridad entre vosotros han ido á proclamar un régimen distinto en nuestras fronteras, y cuando ahora mismo algunos de ellos estan acaudillando las hordas republicanas y carlistas que siembran el incendio y la desolacion por donde pasan.

De eso es de lo que tenéis necesidad, de romper de una manera decisiva con esos hombres, en vez de venir calificándoos de amigos como habéis hecho vosotros en esta misma sesión.

Esta política, señores, incierta, vacilante en la mayoría de la oposición, culpable en algunos de ellos, haria que el país se estreñeciese al ver á sus individuos al frente de los negocios públicos; y á pesar de esto, señores, vienen pidiendo hoy el poder! Ya lo pedían el año pasado; lo que probaría, como dice el satirico Casti, que *El Gobierno é bueno*

*per lo stio è per Vincerno.* ¿Pero con qué título pedis el poder? ¿Qué habeis hecho para merecer la confianza del Trono y del país? En la legislatura pasada el poder debia ser para vosotros porque habia una especie de movimiento en la Europa que deciais ser en sentido liberal ó progresista, ó como querais; y ahora que el movimiento es en sentido contrario, cuando la Europa, después de los trastornos porque ha pasado, entra en un movimiento impetuoso hácia la moderacion y el órden; ahora que en la nacion vecina todos los que antes se llamaban avanzados progresista, quieren pertenecer hoy al gran partido moderado ¿queréis vosotros que el partido moderado de España abandone el poder para trasmitirlos á vuestras manos? Ese si que sería un progreso singularísimo.

Pero señores, yo preguntaré: ¿que hariais vosotros en el poder? El año pasado os pedimos vuestro programa, y aqui salieron cuatro ó cinco programas diferentes, algo confusos, algo vagos, pero al fin y al cabo diferentes.

Entre otros se presentó el Sr. Orense, que por ser tan claro, yo interpele á la oposicion á que me dijera si le aceptaba como suyo. La oposicion calló; y yo pregunto á la oposicion qué significa aquel callar.

*El Sr. Mendizabal:* El que calla no dice nada.

El Sr. Ministro de ESTADO (Marqués de Pidal). El que calla, dice el Sr. Mendizabal, no dice nada. Pues el que no dice nada en ciertas ocasiones contrae una grave responsabilidad. ¿Sabe el Sr. Mendizabal á cuantos males el silencio puede dar lugar en lo sucesivo? No sé yo si el que calla no dice nada, ó si el que calla otorga, como dice un refran castellano, pero de todas maneras el silencio en aquellos momentos era, si no culpable, muy imprudente, porque era, señores, yo digo, con la misma buena fe con que el año pasado aconsejé á la oposicion que se reorganizase fuertemente, que cortase ciertas relaciones y que levantara muy alta la bandera de sostener á su Reina, expulsado de sus filas á algunos que no debian estar en ellas; así digo hoy con la misma buena fe que lo que necesita es organizarse, saber lo que piensa, dónde va y lo que puede venir.

*El Sr. Mendizabal:* Ya sabemos donde vamos.

El Sr. Ministro de ESTADO (Marqués de Pidal): No obstante que los señores de la oposicion lo sepan; es necesario que lo sepa el país, porque aqui veinos que no hay mas que frases contra los que reprimen los molines, y sobre los molines y sus autores se guarda un lamentable y aun responsable silencio.

Señores, se protesta contra la alianza carlista. Francamente diré, si la oposicion quiere saber mi opinion, que creo sinceras á las personas que han hablado sobre ese particular; pero no por las protestas que me hacen, sino por el convencimiento íntimo y particular que tengo de que ese es el sentimiento de las personas á quienes aludo; pero téngase presente que esas mismas protestas que aquí oimos las hacen tambien los que estan unidos con los carlistas; y como yo no gasto hablar sin pruebas, voy á decir en qué me fundo para expresarme así.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### *Arriendos de predios rústicos en la Contaduría de Hacienda del Cabildo Catedral de Leon.*

En los días 3 al 7 de Marzo y horas de oficina, se sacan á arrendar todas las rentas que el Cabildo posee en los pueblos del Valle de Fenar, y Robles, Palazuelo, y la Balcueva; cuyos arriendos están concluidos y finalizan en el presente año; así como las rentas cuyos llevadores no han presentado copias de las escrituras para cuyo otorgamiento llevaron papeleta.

En el día 10 del mismo mes se arriendan las que estan vacantes en Villecha y otros pueblos próximos á esta capital; igualmente que las arrendadas y cuyas copias de escritura no se han presentado en esta oficina.

Desde el 12 al 17 del mismo Marzo se arriendan las heredades del Arcedianato en Valderas; la Granja de Santiago en id.; y otras vacantes y no escrituradas en diferentes pueblos de esta provincia.

*Nota.* Tanto en las vacantes, como en las no escrituradas que no se arrienden y continúan llevadas por la tácita, quedan sujetos los colonos á las condiciones establecidas por esta Contaduría para los arriendos, las cuales se hallan de manifiesto en la misma. Leon 26 de Febrero de 1849.—Mateo Caverro.

### *Extracto pectoral de Medula de vaca.*

La alta reputacion que goza este medicamento por sus constantes propiedades demulentes y las sorprendentes curaciones que con su uso se han obtenido, le hacen mirar como el pectoral mas recomendado y acreditado en el día para combatir la tos nerviosa, el catarro agudo y crónico, el asma y demas afecciones de pecho renitentes, que tan azarosos hacen los días de los enfermos.

Se despacha en comision en Leon botica del Dr. D. Antonio Jorge Chalanzon, calle Nueva, plazuela de la Sal.

En la misma oficina se espande tambien en comision la verdadera esencia de Zorzaparrilla concentrada al vapor, la pomada Oftálmica de la viuda de Farnier de Burdeos, el bálsamo anti-reumático de Fallola, los granos de salud del Dr. Frauc, el Jarabe y pastillas anti-cloróticas de lactato de hierro, las pastillas anti-elménticas ó contra las lombrices, y demas medicamentos especiales y modernos que son objeto de este depósito provincial.

Se hallan igualmente granas legítimas de Valencia y Murcia de coliflor, repollo, brocul, lombarda y asa de cántaro.